



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023, PARA EL **"SERVICIO DE MAPEO Y MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA SEMARNAT"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, Y LA **LIC. NURIA FERNÁNDEZ MEZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. LIDIA PATRICIA HUELGAS GARCÍA, DIRECTORA DE INFORMACIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL** COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA, **ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO OLIVO GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **24 de febrero de 2023**, **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la prestación del Servicio de Mapeo y Monitoreo de Medios de Comunicación para la SEMARNAT, (en adelante **"EL SERVICIO"**); el procedimiento de contratación se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No AA-16-512-16000997-N-3-2023**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículos **26 fracción III, 28 fracción I, y 42**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante **"LA LEY"**), y los correlativos de su Reglamento, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el día **23 de febrero de 2023**.

2.- En **"EL CONTRATO"**, se estableció en su cláusula **SEGUNDA** lo siguiente:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Única	Servicio de Mapeo y Monitoreo de Medios de Comunicación para la SEMARNAT	10	Mes	\$25,000.00	\$250,000.00
		5	Días	\$833.33	\$4,166.65
Subtotal:					\$254,166.65
I.V.A.					\$40,666.66
Total:					\$294,833.31



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

3.- En "EL CONTRATO", se estableció en su cláusula CUARTA lo siguiente:

"CUARTA. VIGENCIA

*La prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, a partir del **24 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.***

4.- En la cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO" quedó establecido lo siguiente:

"QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

*"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA" podrá ampliarse el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio Modificadorio del contrato principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA** de este contrato.*

Por caso fortuito o de fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables "LADEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

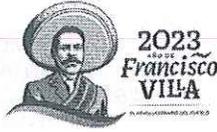
5.- En la parte conducente de la cláusula SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de "EL CONTRATO" quedó establecido lo siguiente:

"SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

*Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas en el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.*

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - ❑ "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
 - ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

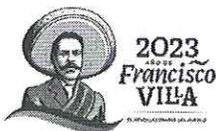
La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la "LAASSP".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

6.- Mediante oficio número **CGCS/111/198/2023**, de fecha **23 de octubre de 2023**, del que se desprende que la **Lic. Nuria Fernández Meza**, Titular de la Coordinación General de Comunicación Social, solicitó a la persona moral "Especialistas en Medios, S.A. de C.V.", hacer manifiesto su pronunciamiento en el que señalara, de ser el caso, su interés y acuerdo en ampliar el monto total de **"EL CONTRATO"** hasta en un 20%, así como ampliarlo en cuanto a su vigencia, manifestando su compromiso de respetar los precios pactados originalmente, en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y sus **"Términos de Referencia"**.

7.- Mediante escrito de fecha **23 de octubre de 2023**, el C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"**, la persona moral "Especialistas en Medios, S.A. de C.V.", aceptó la modificación a **"EL CONTRATO"** por lo que hace a la ampliación del monto propuesto y vigencia, bajo las mismas condiciones del contrato principal.

8.- En virtud de lo expuesto, conviene en modificar las cláusulas **SEGUNDA** denominada **"DE LOS MONTOS Y PRECIOS"** y **CUARTA** denominada **"VIGENCIA"** de conformidad con la cláusula **QUINTA** denominada **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"** del contrato principal; siendo procedente la modificación de la garantía prevista en la cláusula **SEXTA** denominada **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**, en términos de lo establecido en los artículos 52 de **"LA LEY"** y 92 de su Reglamento para continuar con la prestación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA" declara que:

1.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 El **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED] se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el numeral **II.4.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral **II.4.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lic. Nuria Fernández Meza, Coordinadora General de Comunicación Social**, con RFC [REDACTED] como titular del área requirente y facultada para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o le corresponda por suplencia, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.5 Asimismo, de conformidad con los numerales **II.4.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Lidia Patricia Huelgas García, Directora de Difusión** adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social, con RFC [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.6 De conformidad con el oficio número **511/3060**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, signado por la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el cual manifiesta que con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, autorizado recientemente, se valida la cantidad señalada en el



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

mismo correspondiente a la partida de gasto 36901 de la Coordinación General de Comunicación Social. Asimismo, se señala que una vez cargado el presupuesto en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) 2024, esa Unidad Responsable podrá generar la suficiencia presupuestal correspondiente.

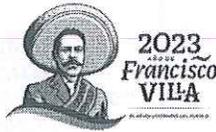
2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1 Ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas en **"EL CONTRATO"**, mismas que se tienen aquí por reproducidas en su totalidad, como si a la letra se insertaran.
- 2.2 La personalidad y facultades con que se ostentó su Apoderado en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que manifiesta que es una persona **FÍSICA**, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos, de nacionalidad [REDACTED], identificándose con credencial para votar vigente con número IDMEX [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual cuenta con una vigencia al año 2028.
- 2.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1 Están de acuerdo en la celebración de este Primer Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO"**, y que aceptan los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento y en el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo estipulado en la cláusula **QUINTA** denominada **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**.
- 3.2 El presente convenio modificadorio, se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

PRIMERA.- El objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consiste en ampliar con fundamento en el artículo 92 del RLASSP, el monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, por lo tanto se modifican las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del mismo.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula **SEGUNDA** denominada **DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, cuyo monto total de la ampliación del contrato principal es por la cantidad de **\$58,966.67 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado**, para quedar como sigue:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS"

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
Única	Servicio de Mapeo y Monitoreo de Medios de Comunicación para la SEMARNAT	12	Mes	\$25,000.00	\$300,000.00
		6	Días	\$833.33	\$4,999.98
Subtotal:					\$304,999.98
I.V.A.					\$48,800.10
Total:					\$353,799.98

El monto total del contrato es por la cantidad de \$304,999.98 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 98/100 M.N.) antes del impuesto al Valor agregado (I.V.A) y \$353,799.98 (Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 98/100 M.N.) después del I.V.A.

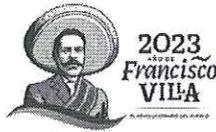
TERCERA.- Se modifica la cláusula **CUARTA** denominada **DE LA VIGENCIA** para quedar como sigue:

"CUARTA. VIGENCIA"

*La prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo de la adjudicación, es decir a partir del **24 de febrero de 2023** y hasta el **01 de marzo de 2024**.*

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente **Convenio Modificatorio**, rigen todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento a lo pactado en la cláusula **SEXTA** denominada **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, se obliga a



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-001/2023

presentar la modificación y/o endoso de la garantía que hubiese otorgado originalmente, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lic. Nuria Fernández Meza	Titular de la Coordinación General de Comunicación Social	[REDACTED]
Lic. Lidia Patricia Huelgas García	Directora de Información Adscrita a la Coordinación General de Comunicación Social como Administradora del Contrato	[REDACTED]

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
C. Marco Antonio Olivo Gutiérrez Apoderado Legal de Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	[REDACTED]

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000515749009
Fecha de Firma: 27/12/2023 17:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: NURIA FERNANDEZ MEZA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000509140897
Fecha de Firma: 27/12/2023 18:17

Certificado:

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: LIDIA PATRICIA HUELGAS GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: 00001000000704013475
Fecha de Firma: 27/12/2023 18:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:



Firmante: ESPECIALISTAS EN MEDIOS SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000506779427
Fecha de Firma: 27/12/2023 19:40

